200 PARAGUAY
BICENTENARIO
1811-2011

RESOLUCION GD Nº 203/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DE OBRAS PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 05- ID PORTAL Nº 214.423 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Caacupé, 4 de abril de 2011

VISTOS:

La Resolución GD Nº 106 de fecha 2 de marzo de 2011 " ***POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "SERVICIOS ASESORÍA DE OBRAS PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA."***----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 105/2011, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación asi como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido. ----------

Que, se recibió una sola oferta la cual fue analizada técnica y económicamente; en el aspecto técnico la misma alcanzó el 65 %(sesenta y cinco por ciento) del puntaje máximo establecido (70%) . -------

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior la Unidad Operativa de Contratación procedió al acto de apertura del sobre económico y elaboró un informe al respecto cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe correspondiente al llamado Servicios de asesoría de obras para la Junta Departamental de Cordillera y en consideración al resultado del análisis económico realizado a la oferta presentada por la firma Arq. Aníbal Ayala; se informa que la misma ha sobrepasado sustancialmente las previsiones realizadas por Institución Departamental; por tal motivo se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "c.) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley...." y. ----------

.../...

(Continuación Resolución Nº 203/2011)

AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes. Una vez autorizado por la máxima autoridad la DECLARACIÓN DESIERTA y el inicio de LA NUEVA CONVOCATORIA , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*Es mi informe.* ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

*Art. 1º.- **DECLARAR DESIERTA*** la Primera Convocatoria del llamado a Contratación Directa para los ***"Servicios de asesoría de obras para la Junta Departamental,*** identificada con el numero de **ORDEN Nº 05- ID PORTAL Nº *214.423*** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ***(DNCP).*** ----------

*Art. 2º.-**CONVOCAR,*** un **NUEVO LLAMADO** a Contratación Directa para los ***Servicios de asesoría de obras para la Junta Departamental*** , a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

*Art. 3º.-**COMUNICAR,*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP.), a los efectos de la Difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

*Art. 4º.- **LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U. O .C.)*** dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

*Art. 5º.- **COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Carlos María López López
Secretario General Interino

Abog. Pedro Milcíades Duré Argüello
Gobernador